



Veinte y siete.

SELLO QVARTO, VEINTE
Y SEVE AVEDES, ANO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENTA Y SIETE.

Lo que presentandose el referido Sr. Juan Belmuder de Sabredo
ante un conestable Titulo, y esta mi Cedula lo recibia el Seren.^{to} del
mi Alcalde Mayor de la expresada Villa de Teda, lo de jure y Coniunta
para, y ejercer este Oficio. Sin embargo de que no ha sido ha haber en
el Consejo, y de qualquier Leyes, que aya, o pueda haber en contrario,
que para en quanto a esto toca, y por esta vez dispuesto, quedando en su
fuerza, y Vigor para esto de mas adelante: que asi es mi Voluntad:
Fha. en Franques abiento, y quatro de Mayo de mil Setecientos Cinquien-
ta, y siete = Lo el Rey = Por mandado del Rey nuestro Senor = D. Agustin
de Montano, y Luendo

Juramento.

En la Ciudad de Chinchilla abiento, y dos dias del Mes de Julio de mil
Setecientos Cinquenta y siete años, ante el Sr. Dn. Melchor Antonio de
Olave Juepfo de Mayo Senor de las Villas de Bellilla, y Santuy Correg.
Justicia Mayor, y Capitan a fuerza de ella su Jurisdiccion, y partido por
su Mag. Represento el Sr. Dn. Juan Belmuder de Sabredo Abog.
gado delo R. Consejo, con un R. Titulo de Alcalde Mayor de la
Villa de Teda, firmado de la R. Mano, y Refrendado de D. Agustin
de Montano, y Luendo su Secretario su fha. en Franques ocho
de Mayo pasado de este año, con una R. Cedula dirigida a su R. Ma-
yza librada tambien por el Rey nuestro Sr. y Refrendada por dho.
su Secretario su fha. en Franques abiento y quatro del mismo Mes
de Mayo, en que permite su Mag. / Dho. le guardes / que presentan dar
condho. R. Titulo, y Cedula, lo recibia el Seren.^{to} del Alcalde Mayor
de la referida Villa de Teda, y por su Señoria vista, oida, y entendi-
das las tomò, veyò, y puso en su Cobera como a Carta del Rey
y Sr. natural, en señal de su pronta, y Rendida Obediencia, que
seguirò, y Cumplan, y en su execucion por ante mi el infra